

COMITE ESPECIALIZADO
Resolución N°366-2025-DGA-CR

En el marco de la revisión integral del Pliego de Condiciones, el Comité Especializado ha identificado un error material referido a la denominación del órgano encargado de conducir las actuaciones del procedimiento de adjudicación directa, motivo por el cual corresponde efectuar la precisión respectiva, conforme se detalla a continuación:

- DONDE DICE: DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
- DEBE DECIR: COMITÉ ESPECIALIZADO

La presente precisión se realiza al amparo de lo dispuesto en el **artículo 212 de la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General**, el cual establece que los errores materiales o de forma pueden ser rectificados en cualquier momento, siempre que dicha rectificación no implique la modificación del fondo del acto administrativo ni altere la decisión adoptada, condición que se cumple en el presente caso, toda vez que la corrección no incide en el objeto del procedimiento, en las condiciones establecidas ni en los criterios aplicables.

Lima, 15 de enero del 2026